



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 24 DE OCTUBRE DEL 2018

DECRETO ALCALDICIO: 3194

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- Convenio Programa Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica con Municipalidades para el año 2018.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Betsy Analia Riquelme Salazar de profesión Técnico en Odontología.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Betsy Analia Riquelme Salazar, Rut n° [REDACTED] de profesión Técnico en Odontología; el que tendrá una vigencia desde el 24 de octubre 2018 hasta 31 de octubre de 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 15.000 (Quince mil pesos) por jornada, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras Remuneraciones, otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAI ME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcalde



JSVJ/GPL/MPPCH/remf

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 24 de octubre del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] Huepil, Comuna de Tucapel, y la Srta. Betsy Analia Riquelme Salazar, de Profesión Técnico en Odontología, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Betsy Analia Riquelme Salazar, se compromete a realizar la función de Técnico Paramédico dental para trabajar en extensión horaria, en el Programa Odontológico mejoramiento al acceso de la atención, en Centro Rural de Salud de Trupan (Posta Trupan), dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 15.000.- (Quince mil pesos) por jornada, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 24 de octubre y se prolongará hasta el 31 de octubre de 2018.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Riquelme Salazar, cumplirá sus servicios en una jornada de 17:30 Hrs a 20:00 hrs.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo contralor Dr. Pablo Bravo Soto o quien lo subroge. La Srta. Riquelme Salazar, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] además de la hoja de atención de pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Riquelme Salazar para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones, otras.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

Betsy

BETTSY ANALIA RIQUELME SALAZAR
TECNICO EN ODONTOLOGIA



Jaime Sergio Veloso Jara
JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE